

RENUEVA Y DEJA EN ESTADO DE PENDIENTE EN SISTEMA INFORMÁTICO, AL MES DE AGOSTO AÑO 2022, EN EL MARCO DE LA BECA APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2928

SANTIAGO,

30 SEP 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 312 de 2002 del Ministerio de Educación, que determina actividades a ejecutar y financiar por el Programa de Educación Media, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 333 de fecha 27 de enero de 2022, que establece asignación de becas de Apoyo a la Retención Escolar 2022; en la Resolución Exenta N° 1499 del 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022;

2.- Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de



Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Apoyo y Retención Escolar;

3.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 260, glosa 10 contempla la suma de M\$ 1.217.585 destinados a financiar el Programa de Becas de Apoyo y Retención Escolar;

4.- Que, la referida Glosa presupuestaria N°10, establece lo siguiente: *"Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N°312 de Educación, de 2002, y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo"*.

5. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la glosa citada en el considerando tercero, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 333 de fecha 27 de enero de 2022, que establece asignación de becas de Apoyo a la Retención Escolar 2022 y que, contando con la correspondiente visación de la Dirección de Presupuestos, autorizó hasta 5.516 (cinco mil quinientos dieciséis) becas para el año 2022;

6.- Que, el Decreto N° 312 de 2002, que determina actividades a ejecutar y financiar por el programa de Educación Media, establece en su artículo 2° lo siguiente: *"Las líneas de acción y las actividades cuya ejecución comprende el desarrollo del programa de que trata este decreto, para los establecimientos afectos al régimen del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regulados por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, son las siguientes:*

a) Asignación de becas anuales de retención a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de Educación Media.

La Beca de Retención consiste en la asignación de recursos financieros al estudiante para favorecer su permanencia en el establecimiento educacional, con el objeto de alcanzar los doce años de escolaridad obligatoria, que establece el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.";

7.- Que, conforme a lo establecido en la norma antes citada, JUNAEB tiene a su cargo la administración de la Beca de Apoyo y Retención Escolar, según se señala en su artículo 2°, literal a) inciso final, *"La Beca será administrada directamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas"* .;

8.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones,



que regula los procesos de postulación y renovación de los beneficios que en relación al programa entrega este Servicio;

9.- Que, mediante la circular N° 6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Apoyo a la Retención Escolar proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.260 glosa N°10;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 5.515 cupos para estudiantes de Enseñanza Media;

11.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, en su Título 6 denominado "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 6.2. regula la Beca Apoyo y Retención Escolar disponiendo los requisitos para su asignación a estudiantes postulantes y renovantes;

12.- Que, en el Título 13 del manual en comento, denominado "*Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias*", se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra el programa Becas de Apoyo y Retención Escolar.

13.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de la renovación de beneficios, con objeto de determinar la asignación de la Beca, según la base de datos de matrícula unificada al mes de agosto de 2022, se llevó a cabo el análisis de las solicitudes ingresadas, verificándose el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos correspondientes.

14.- Que, por otra parte, al mes de agosto de 2022, han ingresado 2 solicitudes de renovación, según se detalla a continuación:

- a) Procede acoger solicitudes de renovación a 2 estudiantes de Educación Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
- b) Procede dejar en el sistema informático en estado de "Pendiente" la renovación de 88 estudiantes de Educación Media.

15.- Que, dicho trabajo consta en documento "Minuta de Asignación de Becas, Becas de Apoyo y Retención Escolar, agosto de 2022", del Departamento de Bienestar Estudiantil, conforme se indicará en la parte resolutive de este acto.

16.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales.



17.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas al Departamento de Bienestar Estudiantil, en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.1.1 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, y en el marco del desarrollo de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para este proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en aprobar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos.

18.- Que, finalmente, este Servicio hace presente que los estudiantes renovantes de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar podrán consultar el estado de su renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>. En consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, la Beca de Apoyo y Retención Escolar, al mes de agosto de 2022 a 2 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos y se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE EN ESTADO DE "PENDIENTE", en el sistema informático, al mes de agosto de 2022, la solicitud de renovación de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, a 88 estudiantes de Educación Media, respecto de los cuales, a la fecha del presente acto administrativo, existen antecedentes por verificar, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos para asignar el beneficio, los que se individualizan en soporte digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de fecha agosto de 2022;
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de enseñanza media renovantes de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar indicados en los artículos precedentes;
-

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 260 glosa N° 10 Becas de Apoyo y Retención Escolar.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos respectivos.



ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Comunicación:

- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.

JUR 14485/las

